



MENDOZA, **13 de junio de 2023.**

VISTO:

El Expediente 8298/2023, donde obran las actuaciones relacionadas con el proyecto elevado por la Secretaría de Investigación, Internacionales y Posgrado (SIIP) del Rectorado en relación a la implementación de estrategias de hibridación en las actividades Posgrado de la Universidad Nacional de Cuyo, y

CONSIDERANDO:

Que resulta fundamental tener en cuenta el documento "Orientaciones y Propuestas en el marco de los procesos de reconfiguración de las opciones pedagógicas (presencial y a distancia)" de la Comisión de Asuntos Académicos, ratificado en Acuerdo Plenario del Consejo Interuniversitario Nacional (CIN) mediante Resolución N° 1177/2022.

Que es también oportuno mencionar el documento IF-2021-123533751-APN-CONEAU#ME, con fecha 28 de diciembre de 2021, de la Comisión Nacional de Evaluación y Acreditación Universitaria (CONEAU), "Consideraciones sobre las Estrategias de Hibridación en el Marco de la Evaluación y la Acreditación Universitaria frente al inicio del Ciclo Lectivo 2022".

Que vale la pena traer a consideración el documento "Consideraciones para el ciclo académico 2022 con retorno a la presencialidad plena", de la Dirección Nacional de Gestión Universitaria –Ministerio de Educación–.

Que, asimismo, debe tenerse en cuenta la Resolución N° 133/2021-C.S., que ratifica la Resolución N° 4280/2018-R. de creación del Sistema Institucional de Educación a Distancia (SIED) de la Universidad Nacional de Cuyo, validado por CONEAU mediante Resolución 2019-79374516-APN-SPU-MINCYT.

Que la experiencia transitada por las Instituciones de Educación Superior en general y por la Universidad Nacional de Cuyo en particular, como consecuencia de la pandemia por COVID-19, exigió una rápida adecuación conocida como "educación remota de emergencia", que implicó la incorporación de la tecnología como herramienta fundamental para sostener el desarrollo de las actividades de posgrado, la continuidad de las trayectorias educativas al igual que la gestión académica.

Que, en el año 2022, se asumió el desafío del retorno a la presencialidad plena con la necesidad de repensar prácticas educativas acordes a esta coyuntura, que recuperaran los aprendizajes y las experiencias transitadas y se proyectaran hacia la reconfiguración de las formas de enseñanza y aprendizaje.

Que estas consideraciones inician una necesaria reconceptualización de la presencialidad en el ámbito universitario y proponen adoptar transitoriamente una definición de presencialidad que considere que cuando las formas combinadas o mixtas garanticen adecuadas condiciones de participación, visualización, intercambio y actividad, los encuentros sincrónicos puedan ser equiparados a la educación presencial.

Que la adopción transitoria de disposiciones que reconozcan distintas formas de presencialidad prevé revisiones y posibles ajustes en orden a garantizar adecuadas condiciones de desarrollo de las actividades educativas.



-2-

Que, en ese sentido, resulta pertinente una definición institucional de la Universidad respecto de los criterios y las formas de presencialidad válidas para el desarrollo de las actividades de posgrado.

Que el documento de CONEAU establece que "para aquellas (instituciones) que tengan su SIED validado, las disposiciones que se establezcan para las carreras presenciales que opten por estrategias híbridas deberán ser congruentes y consistentes con la estructura organizacional, normativa y procedimental definida en el SIED".

Que esta propuesta se ha trabajado en forma conjunta con la Dirección de Educación a Distancia e Innovación Educativa (EaD) y Comisión de Normativa con el objeto de construir e integrar criterios en relación al SIED de la UNCUYO.

Que resulta menester acompañar, en el marco del SIED, a las Unidades Académicas en la adopción de estrategias de hibridación para el desarrollo de actividades académicas de posgrado.

Que el proyecto de normativa fue puesto a consideración del Consejo Asesor de Posgrado el 2 de marzo y el 23 de noviembre de 2022, junto con la Dirección de EaD.

Que, mediante Nota 70193/2023, la Secretaría de Investigación, Internacionales y Posgrado del Rectorado eleva el proyecto final con las modificaciones sugeridas por la Comisión de Investigación, Internacionales y Posgrado del Consejo Superior en Nota 68759/2023, contenida en las presentes actuaciones.

Que dicha Comisión, teniendo en cuenta que la Secretaría de Investigación, Internacionales y Posgrado del Rectorado ha incorporado las modificaciones sugeridas, aconseja aprobar el proyecto de Implementación de Estrategias de Hibridación para Carreras de Posgrado obrante en Nota 70193/2023.

Por ello, atento a lo expuesto, lo dictaminado por la Comisión de Investigación, Internacionales y Posgrado y lo aprobado por este Cuerpo en sesión del 31 de mayo de 2023,

EL CONSEJO SUPERIOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE CUYO
RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- Establecer que las actividades presenciales de posgrado de la Universidad Nacional de Cuyo podrán emplear estrategias de hibridación que conjuguen o combinen formas de presencialidad localizada y remotas sincrónicas. Estas actividades podrán clasificarse, organizarse, aplicarse y difundirse de acuerdo a criterios y requisitos establecidos en el Anexo I de la presente resolución, que consta de TRES (3) hojas.

ARTÍCULO 2º.- Las Unidades Académicas podrán optar por la implementación de estrategias de hibridación en el desarrollo de las actividades de posgrado (cursos/seminarios, carreras, etc.) teniendo en cuenta el área disciplinar, el tipo de actividad, la infraestructura tecnológica y las previsiones pedagógicas. En todos los casos, se requiere un acto administrativo de las respectivas autoridades, según corresponda, que precise las

Res. Nº **398/2023** _ _ _ _



-3-

estrategias a desarrollar y las condiciones de institucionalidad, según los requerimientos descritos en el Anexo II de la presente resolución, que consta de DOS (2) hojas. Dicho acto administrativo será comunicado a la Secretaría de Investigación, Internacionales y Posgrado y a la Dirección de Educación a Distancia del Rectorado.

ARTÍCULO 3º.- La presente norma, que se emite en formato digital, será reproducida con el mismo número en soporte papel.

ARTÍCULO 4º.- Comuníquese e insértese en el libro de resoluciones del Consejo Superior.

Cont. Estelania Noelia VILLARRUEL
Secretaria General
Universidad Nacional de Cuyo

Cont. Esther Lucía SÁNCHEZ
Rectora
Universidad Nacional de Cuyo

RESOLUCIÓN N° **398/2023** _ _ _ _



ANEXO I

-1-

Conceptos, aplicabilidad, difusión y comunicación para las actividades de posgrado que implementen estrategias de hibridación o mixtas

1. Conceptos

En su documento IF-2021-123533751-APN, CONEAU (2021, p. 1) establece:

"El espacio-aula de la opción presencial puede reproducirse análogamente en entornos remotos, virtuales o mediatizados, aun cuando en estos la presencialidad de los actores sociales no es de la misma naturaleza y puede resultar para las/los participantes menos concreta, más débil o más imperfecta. Entre el espacio-áulico localizado en el establecimiento y el espacio-áulico remoto existe la posibilidad de una analogía bajo ciertas condiciones. Esa equivalencia depende principalmente de dos determinantes simbólicos del espacio-aula remoto: por un lado, la sincronía audiovisual de los docentes y alumnos, de modo que todos puedan simultánea y permanentemente reconocerse (representación visual de cada uno) e identificarse (la identidad de cada uno está al alcance de los demás); y, por otro, una habilitación comunicacional para que todos ellos puedan interactuar en forma similar a como lo hacen en la experiencia tradicional y durante toda la instancia (puedan intervenir en condiciones similares). Al igual que el espacio-áulico localizado en sede, el espacio-áulico remoto debe estar configurado institucionalmente, es decir, debe ser gestionado por la autoridad competente y ser usado de forma regulada".

Por lo tanto, a partir del reconocimiento de las formas de presencialidad, **en espacio áulico localizado en sede**, docentes y estudiantes desarrollan actividades académicas en un mismo espacio físico. **En espacio áulico remoto o presencialidad remota**, docentes y estudiantes desarrollan actividades académicas y mantienen una comunicación sincrónica mediante el uso de tecnologías. Este espacio, configurado institucionalmente, debe asegurar la sincronía audiovisual (audio-video-comunicación), la identificación de cada participante y la habilitación comunicacional.

Pueden construirse distintos escenarios de enseñanza y aprendizaje, validados institucionalmente, mediante alguna de estas estrategias:

- A) **Estrategia de alternancia (secuencial)**: las clases se realizan alternando, dentro de una secuencia regulada normativamente, entre períodos en el espacio-aula en sede y períodos en el espacio-aula de audio-video-comunicación, bajo protocolos y disposiciones específicas que aseguran las interacciones sincrónicas de las/los participantes de una forma análoga a como se producen presencialmente. En cada período, sólo existe una única presencialidad posible para todos los participantes. Esta forma de presencialidad debe ser comunicada de antemano a través de documento institucional validado por autoridad.
- B) **Estrategia híbrida (optativa)**: las/los participantes pueden optar por la presencialidad en el espacio-aula en la sede institucional o por la presencialidad remota a través de un espacio-aula de audio-video-comunicación, bajo protocolos y disposiciones específicas que aseguran las



ANEXO I

-2-

interacciones sincrónicas entre todos los participantes, independientemente de su localización, y de una forma análoga a como se producen presencialmente.

- C) **Estrategia mixta (parcialmente optativa):** las clases se realizan de manera alternada y regulada normativamente entre períodos obligatorios en el espacio-aula en sede y períodos durante los cuales las/los participantes pueden optar entre el espacio-aula en sede o el modo remoto a través de un espacio-aula de audio-video-comunicación, bajo protocolos y disposiciones específicas que aseguran las interacciones sincrónicas entre todos los participantes, independientemente de su localización, y de una forma análoga a como se producen presencialmente. Sólo en las instancias del período que ofrece un espacio-aula de audio-video-comunicación, las/los participantes pueden optar por una presencialidad u otra.

2. Aplicabilidad

Las estrategias de hibridación se aplicarán a las carreras de especialización, maestrías y doctorados, como así también a todas las actividades de posgrado: cursos de perfeccionamiento, actualización y/o capacitaciones que se desarrollen en la Universidad Nacional de Cuyo, asegurando las siguientes condiciones para su óptimo desarrollo:

- Soporte técnico:** las Unidades Académicas y las áreas centrales vinculadas actualmente o en el futuro, en colaboración, determinarán y dispondrán de los recursos informáticos y técnicos que considere necesarios para garantizar el óptimo desarrollo de las estrategias diseñadas.
- Admisión a espacios remotos:** la admisión de las/los estudiantes al espacio de audio-video-comunicación estará a cargo de quien designe la autoridad de Posgrado (facilitador, docente responsable del curso u otro), quien controlará la asistencia cuando esto fuese un requisito de la actividad.
- Competencias digitales:** cada Unidad Académica o carrera de posgrado preverá instancias de diagnóstico, orientación, asesoramiento y capacitación según grado/dificultad y competencias que posibiliten a las/los participantes el aprovechamiento de las actividades propuestas durante el cursado.
- Información:** se precisará y comunicará a las/los estudiantes los medios y recursos tecnológicos necesarios y requeridos para el cursado, que permitan establecer una comunicación sincrónica y sin interrupciones con el docente y grupo (cámara, audio, micrófono).
- Acceso en sede:** la Unidad Académica y/o el equipo de posgrado deberá proveer a aquellos estudiantes que tengan dificultades de conectividad y/o de acceso a dispositivos, un lugar físico en su sede para asistir a actividades remotas.
- Presencialidad docente:** la/el docente deberá asegurar su presencia audiovisual para el desarrollo de estrategias de hibridación y el diseño de propuestas didácticas que promuevan la interacción entre participantes ubicados en espacio remoto y en espacio físico localizado.
- Identificación:** es requisito para todos los/las participantes (estudiantes) mantener la cámara encendida, con el nombre y apellido de quien está cursando, y el micrófono desactivado mientras no se encuentren hablando. Tal condición será informada por al/el docente al inicio de cada clase o sesión.



ANEXO I

-3-

h. **Formación:** en articulación con el SIED de la UNCuyo, se acompañará al equipo docente de la propuesta de posgrado a partir de una formación pedagógica y específica en la gestión, organización y diseño de estrategias de hibridación y/o en competencias digitales.

3. Difusión y comunicación

- a. En la difusión y comunicación de las actividades de posgrado deberá indicarse la **modalidad** aprobada por autoridad universitaria y, en caso que correspondiere, acreditada por CONEAU y reconocido su título por el Ministerio de Educación de la Nación, sin producir alteraciones en su denominación.
- b. **Denominación:** para los casos en que el cursado prevea y admita la posibilidad de desarrollar actividades de manera remota (mediada por tecnología), se sugiere la utilización de "estrategias híbridas".
- c. **Audio-video-comunicación:** al hacer referencia al sistema o aplicación que se utilizará para establecer comunicación entre docentes y estudiantes, se sugiere evitar utilizar el nombre propietario de sistema o aplicación, considerando que por razones técnicas o presupuestarias se deba cambiar de sistema durante el cursado.
- d. **Comunicación:** la estrategia de hibridación diseñada será comunicada oportunamente a los participantes y se publicará en los medios de comunicación institucionales.

Cont. Esteranía Noelia VILLARRUEL
Secretaria General
Universidad Nacional de Cuyo

Cont. Esther Lucía SÁNCHEZ
Rectora
Universidad Nacional de Cuyo



ANEXO II

-1-

Actividades de posgrado que para su desarrollo implementen estrategias de hibridación

Las estrategias de hibridación diseñadas, ya sea para una carrera, tramo, unidad curricular o actividad, deberán plasmarse en documento validado institucionalmente según corresponda, ya sea en el reglamento de la carrera, con carácter de descripción general, en el programa o planificación de cada unidad curricular. Para ello se tomará como referencia la normativa vigente en SIED, las normas citadas y, especialmente, el documento de CONEAU denominado "Consideraciones sobre las estrategias de hibridación en el marco de la evaluación y la acreditación universitaria frente al inicio del ciclo lectivo 2022" (20/12/2021).

Información a describir en el acto administrativo de cada actividad, asignatura y/o carrera de posgrado

- Especificación de la/s actividad/es, asignatura/s y/o carrera en las que se implementarán estrategias de hibridación.
- Indicación de la estrategia de hibridación a implementar en las actividades enumeradas anteriormente (Estrategia de alternancia, Estrategia híbrida o Estrategia mixta) y especificación de las actividades a realizar.
- En función de la estrategia de hibridación adoptada, descripción del modo en que se distribuirán en el tiempo y se llevarán a cabo las actividades especificadas (organización de la cursada, cronograma, etc.).
- Indicación de las condiciones de infraestructura y equipamiento (recursos tecnológicos aplicados a la implementación de la estrategia de hibridación elegida).
- Explicitación del modo en que son contemplados en cada caso los requisitos detallados con respecto a las condiciones de institucionalidad de los espacios-aulas de audio-video-comunicación sincrónica:
 - Las pautas y protocolos en relación con la programación, la administración y la gestión de las aulas de audio-video-comunicación (gestión de la plataforma que permite la video-comunicación sincrónica a partir de una licencia/cuenta de la institución y habilitación por parte de la misma para la práctica áulica; la gestión de la forma y los medios para el acceso y la admisión al aula por una autoridad institucional competente o por el docente a cargo de la clase por delegación de la institución).
 - El registro de asistencia de docentes y estudiantes y las exigencias en cuanto a las condiciones de presencia mediatizada o remota que permitan la interacción bidireccional permanente (cámara



ANEXO II

-2-

encendida, cantidad máxima de participantes audiovisualizables de forma inmediata y directa sin desdoblamientos o partes invisibles del espacio-aula).

- La identificación de los participantes, las condiciones de suficiencia de la audiovisualización y las posibilidades de interacción y las previsiones metodológicas, pedagógicas, comunicacionales y tecnológicas, que garantizan la realización de las actividades (actividades de formación práctica desarrolladas en la institución o realizadas fuera de la institución).
- Las disposiciones integrales para que todos los actores, cualquiera sea el modo en que participen de la clase, puedan intervenir en condiciones similares.
- El conocimiento y la aceptación por parte de todos los actores participantes.
- Si las evaluaciones adoptaran una alternativa híbrida, protocolos específicos que aseguren las condiciones institucionales de confiabilidad y transparencia que las instancias evaluativas requieren.

En la evaluación de las carreras se analizará la adecuación y la pertinencia de estas disposiciones para el logro de los objetivos de aprendizaje, considerando las especificidades de la disciplina y la formación práctica demandada.

Cont. Esteranía Noelia VILLARRUEL
Secretaria General
Universidad Nacional de Cuyo

Cont. Esther Lucía SÁNCHEZ
Rectora
Universidad Nacional de Cuyo